PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICACIÓN: **680014003015-2022-00102-00**
Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, igualmente se deja constancia que demandada realizó depósito judicial por valor de 1.997.667,00 y a la fecha existen títulos judiciales por valor de 136.774.289,13. Igualmente, no se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que mediante providencia del 24 de febrero hogaño se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora, quedando un saldo insoluto por valor de $1.997.667.oo, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos del inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P. para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, como quiera que la demandada realizó oportunamente la consignación del saldo adeudado.

En consecuencia, se ordenará la entrega al demandante EDIFICIO TORREMARDEL P.H., a través de su apoderada judicial, la Dra. MARIA FEMY RUEDA DIAZ de los depósitos judiciales que obran en el proceso por la suma de $136.774.289,13, conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado al plenario. Para el efecto y conforme a la CIRCULAR PCSJC21-15, el pago de títulos se realizará mediante la funcionalidad de “pago con abono a cuenta”, razón por la cual se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que allegue al plenario la información bancaria respectiva a efectos de realizar el pago de depósitos judiciales.

Asimismo, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de CARMEN LUCIA BURGOS MANTILLA.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante EDIFICIO TORREMARDEL P.H., a través de su apoderada judicial, la Dra. MARIA FEMY RUEDA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.556.224, el título de depósito judicial No. 460010001754233 por valor de $ 130.060.930,13, el título de depósito judicial No. 460010001764535 por valor de $ 4.715.692,00, el título de depósito judicial No. 460010001772527 por valor de $ 1.997.667,00, para un total de **$136.774.289,13**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.

CUARTO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez
El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 09 de marzo de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 773. Bucaramanga, 07 de marzo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario